



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

#### RESOLUCIÓN 114.CP.2021

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 2 de marzo del año 2021

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

**Que**, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);"

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable**.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

**Que**, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

**Que**, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: "Visión.- Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en la formación integral de profesionales e investigadores, con capacidades para desarrollar investigación científica, innovación tecnológica y transferencia de saberes y conocimientos, que contribuyan al desarrollo local y nacional";



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

**Que**, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: "Misión. - Formar profesionales e investigadores humanistas, científicos, técnicos, competentes y comprometidos con el desarrollo sostenible y el bienestar de la región y el país".

**Que**, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Fines y objetivos**, establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **m)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

**Que**, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. - señala: literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;

**Que**, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, señala: literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;

**Que**, el artículo 46 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Funciones del Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado**, literal b) Coordinar con el Rector o Rectora la gestión para la investigación, posgrado, vinculación, innovación, emprendimiento, transferencia de tecnología y educación continua de la institución;

**Que**, el artículo 46 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Funciones del Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado**, literal c) Coordinar a nivel institucional la gestión y evaluación de la investigación, posgrado, vinculación, innovación, emprendimiento, transferencia de tecnología y educación continua de la institución;

**Que**, el artículo 46 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Funciones del Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado**, literal d) Proponer al Consejo Politécnico, políticas, normas y lineamientos generales para el desarrollo de las actividades de investigación, posgrado y vinculación, y el desempeño de las y los profesores de posgrado e investigadores, en correspondencia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;

**Que**, mediante RESOLUCIÓN 0390.CP.2020, el Consejo Politécnico Resuelve: Expedir el siguiente: EL REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (...).

**Que**, mediante Resolución 252.CP.2020, se resolvió: Artículo 1.- Aprobar los instrumentos legales adjuntos que orientarán a cumplir de manera eficiente y eficaz la gestión de la Dirección de Vinculación, de acuerdo al siguiente detalle: 1. MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN; 2. PLAN DE VINCULACIÓN 2020-2023".

**Que**, mediante Resolución 361.CP.2020, se resolvió: Artículo 1.- Aprobar la reforma al MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, de conformidad al pedido realizado mediante oficio No.



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

0353.VIP.ESPOCH.2020.SGD por el Ing. Luis Rafael Fiallos Ortega, PhD, Vicerrector de Investigación y Posgrado de conformidad al detalle adjunto.

**Que**, mediante Resolución 490.CP.2020, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar la reforma al MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, de acuerdo al pedido realizado mediante oficio No. 0557.VIP.ESPOCH.2020.SGD suscrito por el Ing. Luis Rafael Fiallos Ortega, PhD, Vicerrector de Investigación y Posgrado, y de conformidad al detalle adjunto.

**Que**, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DV-2021-0197-O, suscrito por el Ing. Juan Bladimir Aguilar Poaquiza, DIRECTOR DE VINCULACIÓN, quien indica: "Con un atento saludo, pongo a su consideración la actualización del Reglamento de Vinculación y el Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección de Vinculación, para que su autoridad de ser el caso, disponga el trámite de aprobación que corresponda ante Consejo Politécnico. Cabe indicar que la actualización de estos instrumentos legales se los ha realizado con la finalidad de fortalecer los procesos y procedimientos de la Función Sustantiva Vinculación, como también dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Mejoras Institucional y el Plan de Aseguramiento de la Calidad; en este sentido se han realizado reuniones de trabajo con el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad y el Instituto de Posgrado y Educación Continua, tomando en consideración lo siguiente: 1. Actualizar el procedimiento para la suscripción de Convenios Interinstitucionales con base a lo establecido en el Estatuto Politécnico dentro de las competencias de las Unidades Académicas y Administrativas; 2. Generar una metodología para el seguimiento y la evaluación de Proyectos de Vinculación; 3. Actualizar el procedimiento para el Seguimiento a Graduados e Inserción Laboral; 4. Generar estrategias para garantizar el desarrollo de Prácticas de Posgrado".

**Que**, se conoció el oficio No. 0182.VIP.ESPOCH.2021.SGD, suscrito por el Ing. Luis Rafael Fiallos Ortega, PhD, Vicerrector de Investigación y Posgrado, quien indica: "En respuesta al Documento No. ESPOCH-DV-2021-0197-O Para los fines consiguientes y en base al pedido realizado por el Ingeniero Juan Aguilar P., Ph.D., Director de Vinculación, pongo a su consideración y por su intermedio de los señores Miembros de Consejo Politécnico, la actualización del Reglamento de Vinculación y el Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección de Vinculación, a fin de que se proceda con su revisión y aprobación".

**Que**, se conoció el oficio No. 0643.R.ESPOCH.SGD.2021, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD, Rector ESPOCH, quien indica: "Con un cordial saludo, remito a Usted el Oficio 0182.VIP.ESPOCH.2021.SGD, firmado por el Ing. Luis Fiallos Ortega Ph.D., Vicerrector de Investigación y Posgrado, mediante el cual en base al pedido realizado por el Ingeniero Juan Aguilar P., Ph.D., Director de Vinculación, pone a consideración de los señores Miembros de Consejo Politécnico, la actualización del Reglamento de Vinculación y el Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección de Vinculación, a fin de que se proceda con su revisión y aprobación".

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la actualización del Reglamento de Vinculación así como el Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección de Vinculación, de acuerdo al pedido realizado mediante oficio No. 0182.VIP.ESPOCH.2021.SGD por el Ing. Luis Rafael Fiallos Ortega, PhD, Vicerrector de Investigación y Posgrado de conformidad a los documentos adjuntos.

.....  
Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.**

#### CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 2 de marzo del año 2021.

CARLOS IVAN DE LA CADENA REINOSO  
Firmado digitalmente por  
CARLOS IVAN DE LA CADENA  
REINOSO  
Fecha: 2021.03.07 22:04:23 -05'00'

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso, Ms.

**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

**Copia:** Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Planificación, Decanatos, Sede Orellana, Sede Morona Santiago, Dirección de Vinculación, Dirección Jurídica, Dirección de Planificación, Dirección de Relaciones Internacionales, Archivo.



## EL CONSEJO POLITÉCNICO

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 27, sobre la educación dispone que se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, conforme lo dispone el Art. 28 de la Constitución de la República, la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones;

Que, el artículo 350 ibídem, establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, conforme se dispone del artículo 355 de la Constitución de la República, el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 29, consagra que toda persona tiene deberes respecto a la comunidad puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad;

Que, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, dispone que toda persona tiene deberes para con la familia, la comunidad y la humanidad;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 8, dispone que uno de los fines de la Educación Superior, será el contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad;



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Que, la Ley Ibídem en su artículo 87 establece: “Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.”;

Que, la LOES en su artículo 88 establece: “Art. 88.- Servicios a la comunidad.- Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.”.

Que, el artículo 125, de la LOES, define que las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular;

Que, en su artículo 127 la LOES, establece que las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la sociedad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados;

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior sobre los servicios a la comunidad en su artículo 24.- Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace la referencia a la planificación, ejecución y difusión de programas y proyectos que garanticen la responsabilidad social de las instituciones de educación superior y su participación efectiva en la sociedad con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

Que, el Reglamento de Régimen Académico, respecto a la Vinculación con la Sociedad, en su Artículo 4 literal c) expresa: La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.

Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes.





# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Que, el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 50 estipula: La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología.

La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.

Que, el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 51 manifiesta: La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social. Las IES, a través de su planificación estratégica- operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura.

Que, el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 52 expresa: La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

- a) Educación continua
- b) Prácticas preprofesionales;
- c) Proyectos y servicios especializados;
- d) Investigación;
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos;
- f) Ejecución de proyectos de innovación; y,
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales.

Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.

Que, el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en su artículo 5 literal g) manifiesta "Fines y objetivos. - Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad.";



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Que, el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en su artículo 69 expresa: “Los programas y cursos de vinculación con la sociedad que ejecute la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo serán guiados por el personal académico; para ser estudiante de las mismas, no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular. Adicionalmente, la ESPOCH podrá realizar en el marco de la vinculación con la sociedad, cursos de educación continua y, expedir los correspondientes certificados. (...)”;

Que, el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en su artículo 70 dice: “La institución fomentará las relaciones interinstitucionales con universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad de profesores, investigadores y estudiantes y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.”;

En uso de las atribuciones que le confieren, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento, así como el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo resuelve expedir:

## EL REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### TÍTULO I

#### GENERALIDADES

#### CAPÍTULO I

##### Naturaleza, Ámbito y Objetivos

**Artículo 1. Naturaleza de la vinculación con la sociedad.**- La vinculación con la sociedad son las actividades académicas, científicas, culturales y de cooperación social que la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo realiza con la participación de sus profesores, investigadores, personal de apoyo a la academia, servidores y estudiantes politécnicos, a través de las unidades académicas, para promover, participar e interactuar con la sociedad, por medio de organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas, a través de los diferentes servicios a la sociedad que contribuyan a la solución de problemas mediante la transferencia de ciencia, tecnología, emprendimiento e innovación.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** - Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria para la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), en lo concerniente a las actividades de vinculación con la sociedad.

**Artículo 3. Objetivos.** - Son objetivos de la vinculación con la sociedad:

- a) Aportar, a través de la docencia y la investigación, al desarrollo social, productivo y cultural de la sociedad, grupos de atención prioritaria y de los diferentes sectores sociales, instrumentados en convenios o acuerdos específicos; y,
- b) Regular el desarrollo de programas, proyectos y actividades de vinculación, cooperación y asistencia técnica de la ESPOCH, dirigida a los sectores público, privado y comunitario, promoviendo la democratización y difusión del conocimiento científico y la transferencia de tecnología, propios de la actividad académica, entre los actores sociales.



## CAPÍTULO II

### Definición y actores de la vinculación con la sociedad

**Artículo 4. Definición.** - Para la aplicación del presente reglamento se tendrá en cuenta la siguiente definición:

**Vinculación con la sociedad.-** Es la función sustantiva de la educación superior que contribuye a la generación de soluciones a las diferentes problemáticas de la sociedad, desde el ámbito académico e investigativo, mediante una planificación, ejecución y evaluación de programas, proyectos y actividades de vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional, con el fin de alcanzar beneficios mutuos y promover el desarrollo social y productivo, aportando adicionalmente con profesionales con responsabilidad social y humanista.

**Artículo 5. Actores de la vinculación con la sociedad.** - Los principales actores de la vinculación con la sociedad, en la ESPOCH, son:

- c) La comunidad. - Parte integrante de la sociedad que establece nexo con la ESPOCH en procura de mutuos beneficios. Esta organización puede ser pública, privada o comunitaria, con o sin fines de lucro, de alcance local, regional, nacional e internacional. En esta, se identificarán las necesidades a ser intervenidas, actuará como anfitriona de los estudiantes politécnicos durante sus actividades de vinculación. Esta colaboración se evidencia a través de convenios o cartas de compromiso, que serán firmados de acuerdo a la normativa legal vigente.
- d) Beneficiarios. - Son grupos o individuos externos a la ESPOCH, que obtienen algún beneficio, tangible o intangible, de los programas, proyectos y/o actividades de vinculación. Los beneficiarios pueden pertenecer a una organización pública, privada o comunitaria, con o sin fines de lucro, de alcance local, regional, nacional e internacional.
- e) Los programas, proyectos y actividades de vinculación deben estar orientados a contribuir con soluciones a sus problemas, para lo cual, se debe identificar a los potenciales beneficiarios desde la conceptualización y la formulación del programa, proyecto y/o actividad de vinculación, la misma que debe ser totalmente participativa.
- f) Estudiantes. - Las y los estudiantes participan en la vinculación con la sociedad a través de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades de vinculación de carácter multidisciplinario de las Facultades, Carreras y Sedes, bajo la dirección de las y los docentes.
- g) Docentes. - Las y los docentes planifican, coordinan y dirigen los programas, proyectos y/o actividades de vinculación con la sociedad, a través de proyectos académicos, de investigación e innovación, relacionados a sus dominios académicos.





# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

## TÍTULO II

### ESTRUCTURA DE LA VINCULACIÓN EN LA ESPOCH

#### CAPÍTULO I

##### Dirección de Vinculación de la ESPOCH

**Artículo 6. Dirección de Vinculación.** - Articula las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, desarrollando y coordinando instancias de interacción con el medio interno y externo.

**Artículo 7. Integración de la Dirección de Vinculación:** Estará integrada por:

- a) El Director/a;
- b) Personal técnico; y,
- c) Personal de apoyo.

**Artículo 8. Atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Vinculación.** - Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Vinculación:

- a) Vincular las funciones sustantivas de docencia e investigación con el medio interno y externo, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, Plan Nacional de Ciencia Innovación y Saberes Ancestrales vigentes;
- b) Promover la transferencia de los dominios académicos docencia, investigación, emprendimiento e innovación generados desde las unidades académicas a la sociedad a través de los programas, proyectos y actividades de vinculación;
- c) Proponer al Consejo Politécnico las políticas institucionales para el fomento de la vinculación, en concordancia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;
- d) Monitorear y evaluar el impacto de los programas, proyectos y actividades de vinculación;
- e) Promover las relaciones interinstitucionales y entre las instituciones de Educación Superior, mediante convenios, programas, proyectos, actividades de vinculación, pasantías, prácticas profesionales y preprofesionales y trabajos de integración curricular;
- f) Coordinar la planificación, el seguimiento, evaluación y difusión de resultados de la gestión de los servicios a la sociedad; y,
- g) Elaborar y ejecutar el Plan de Vinculación con la sociedad de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

**Artículo 9. Funciones del Director/a de Vinculación.** - Son funciones del Director/a de Vinculación:

- a) Proponer al Consejo Politécnico las políticas institucionales para el fomento de la vinculación, alineados a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;
- b) Dirigir planes, programas y proyectos para vincular a la institución con la sociedad;
- c) Presentar informes de gestión periódicos que permitan la toma de decisiones institucionales orientadas al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución;
- d) Dirigir planes y proyectos que promuevan convenios, pasantías, intercambio de docentes, personal de apoyo a la academia y estudiantes;
- e) Vincular las funciones de docencia e investigación con el medio interno y externo, en alineación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional



de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes para el Buen Vivir y/o normativa y políticas de orden nacional vigentes;

- f) Proponer estándares e indicadores que permitan medir y fomentar la vinculación de la ESPOCH con la sociedad;
- g) Gestionar en el ámbito de su competencia acciones con los diferentes organismos del Estado y entidades privadas; y,
- h) Asesorar a las autoridades institucionales en materia de su competencia.

## CAPÍTULO II

### Gestión, coordinación y ejecución de la vinculación con la sociedad en las carreras

**Artículo 10. Coordinación de la vinculación en las carreras.** – El Director/a de Carrera, será el encargado de coordinar con el Decano/a de la Facultad la ejecución de los programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad aprobados por el Consejo Politécnico, en los que participen los profesores, personal de apoyo a la academia, y los estudiantes de sus carreras, así como deberá reportar semestralmente a la Comisión de Vinculación de la Facultad el nivel de avance de ejecución de los mismos.

El Director/a de Carrera, tramitará los programas, proyectos y actividades de vinculación que se generen en la carrera, para la revisión y análisis de la Comisión de Vinculación de la Facultad.

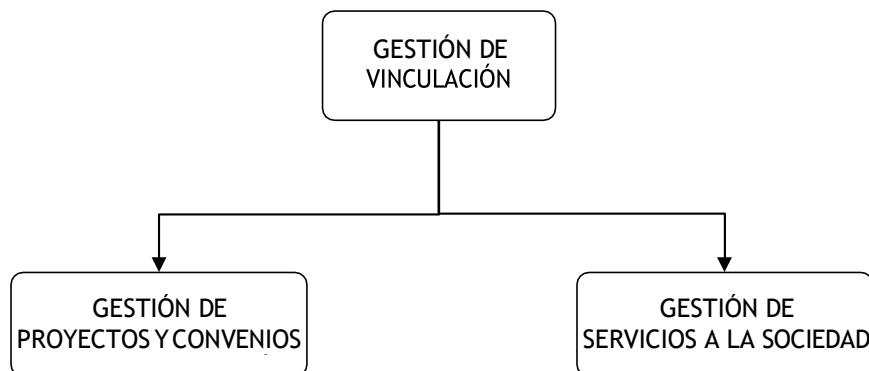
## TÍTULO III

### PROCESOS DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

#### CAPÍTULO I

##### Procesos de Vinculación

**Artículo 11. Determinación de procesos de vinculación.** - La Vinculación con la Sociedad en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se desarrollará de la siguiente manera:





## CAPÍTULO II

### Gestión de Proyectos y Convenios

**Artículo 12. Programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad.** - Con el fin de consolidar el fomento de la docencia, investigación, emprendimiento e innovación y contribuir al desarrollo local, regional, nacional e internacional, la ESPOCH promoverá el desarrollo y ejecución de programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad.

**Artículo 13. Programas de vinculación.** - Son el conjunto de proyectos de vinculación cuyas iniciativas se desarrollan a largo plazo, con una duración mínima de tres años, con el propósito de atender necesidades permanentes o recurrentes del medio externo y/o lograr transformaciones significativas en la sociedad.

**Artículo 14. Proyectos de vinculación.** – Son el conjunto de acciones de carácter social, cultural, productivo y empresarial; articulados a la docencia, investigación, emprendimiento e innovación de una o varias carreras de la ESPOCH, afines a sus dominios académicos, bajo la tutoría del personal académico y la participación de las y los estudiantes de grado y/o posgrado (de ser el caso), quienes ejecutarán actividades de vinculación, contribuyendo a la solución de los problemas sociales, ambientales, productivos y culturales, con enfoque especial en los grupos de atención prioritaria.

**Artículo 15. Actividades de vinculación.** - Son un conjunto de actividades de carácter científico, productivo, social, cultural, deportivo de corto plazo.

**Artículo 16. Del número de horas dedicadas a la vinculación.** - En el caso del personal docente que participe en programas, proyectos y/o actividades de vinculación deberá declarar ante las instancias correspondientes el número de horas necesarias para cumplir dichas actividades debidamente justificadas de acuerdo con el formato y el reglamento de la jornada de trabajo semanal del profesor e investigador.

En el caso de los estudiantes, la participación y el número de horas estará de acuerdo con lo que contempla la LOES y, el Reglamento de Régimen Académico vigente.

**Artículo 17. Del Reconocimiento al personal Docente, Estudiantes, Personal Administrativo y Técnicos Docentes.** - El Vicerrectorado de Investigación y Posgrado en coordinación con la Dirección de Vinculación otorgará un reconocimiento al personal Docente, Estudiantes, Personal Administrativo y Técnicos Docentes que participen en programas y proyectos de vinculación con la sociedad y cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de Reconocimientos para las actividades de Investigación, Desarrollo, Innovación y Vinculación de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, ESPOCH.

**Artículo 18. Del financiamiento interno y externo de los programas y proyectos de vinculación.** – Para la ejecución de las actividades planificadas en los programas y proyectos de vinculación, se contará con financiamiento interno y externo, siguiendo



los reglamentos, procesos y procedimientos establecidos en la institución.

**Artículo 19. Convenios interinstitucionales.** – Para los efectos de este reglamento, se entiende por convenio al documento legal de cooperación interinstitucional, que formaliza todo acto o acuerdo de voluntades, celebrado entre la ESPOCH con otras instituciones de derecho público o privado, ya sean nacionales o extranjeras, cuya finalidad sea aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

**Artículo 20. Registro, control y seguimiento de convenios para la ejecución de programas, proyectos y actividades de vinculación.** – La Dirección de Vinculación será la instancia encargada de registrar, controlar y dar seguimiento a los convenios y cartas de intención institucionales para la ejecución de programas, proyectos y actividades de vinculación.

**Artículo 21.** Atribuciones relacionadas a la gestión de proyectos, convenios y cartas de intención:

- Identificar problemas y necesidades de la provincia y las áreas de influencia directa e indirecta de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en términos de intervención con docencia, investigación, emprendimiento e innovación y transferencia de tecnología;
- Revisar y aprobar proyectos de vinculación generados por las diferentes unidades académicas y administrativas;
- Registro, control y seguimiento a proyectos, convenios y cartas de intención;
- Evaluar proyectos, convenios y cartas de intención de vinculación ejecutados por la ESPOCH.

**Artículo 22. Actividades de vinculación.** – Se trata de las acciones de carácter académico, investigativo, cultural, deportivo y social que se desarrollan dentro y fuera de la institución, ligadas a los siguientes aspectos.

## CAPITULO III

### Servicios a la Sociedad

#### Prácticas Profesionales, Preprofesionales y Educación Continua

**Artículo 23. Las prácticas profesionales de los estudiantes de posgrado de la ESPOCH.**- Son actividades que se ejecutan de acuerdo a lo que establece el artículo 58 del Reglamento de Régimen Académico Nacional y la normativa institucional vigente.

**Artículo 24. Las prácticas preprofesionales de los estudiantes de la ESPOCH.**  
- Son actividades obligatorias, correspondientes a sus dominios académicos, a través de las cuales aplicarán los conocimientos y desarrollarán destrezas y habilidades específicas para un adecuado desempeño en el ámbito profesional, para lo cual la Dirección de Vinculación fortalecerá la identificación de espacios para un adecuado desenvolvimiento.

De acuerdo al Reglamento de Régimen Académico vigente, las prácticas



preprofesionales se dividen en 2 componentes:

- a) Prácticas laborales de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación;
- b) Prácticas de servicio comunitario cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

**Artículo 25. Prácticas laborales de naturaleza profesional.-** Para cumplir con el requisito de prácticas laborales de naturaleza profesional, los estudiantes deberán seguir el proceso académico de acuerdo a las Guías Académicas de Prácticas Preprofesionales y de Integración Curricular.

**Artículo 26. Práctica de servicio comunitario.** - Para cumplir con el requisito de servicio a la comunidad, previo a la obtención del título de pregrado, los estudiantes podrán acreditar la prestación de servicios en calidad de prácticas y/o pasantías preprofesionales.

Estas actividades deberán estar sustentadas en las Guías Académicas de Prácticas Preprofesionales y de Integración Curricular, así como también en convenios interinstitucionales, que permitan la generación de programas o proyectos de vinculación aprobados por Consejo Politécnico, como también en actividades de vinculación o espacios generados desde las Facultades, Carreras y Sedes, siempre y cuando generen impactos en la sociedad, de acuerdo a:

- a) Centros de atención gratuita.
- b) Actividades específicas.

Las prácticas preprofesionales de servicio comunitario, no incluyen actividades aisladas, tales como:

- a) Recaudaciones de dinero en espacios públicos ni privados.
- b) Acciones de adecentamiento de lugares públicos o privados
- c) Actividades de reparación y pintura de cualquier edificación.
- d) Voluntariado cuyo beneficiario sea la comunidad politécnica.
- e) Todas las actividades que no contribuyan al adelanto del perfil profesional de la carrera.

**Artículo 27.** Las prácticas preprofesionales se pueden desarrollar en los siguientes entornos:

- a) Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- b) Instituciones públicas o privadas, organizaciones de la sociedad civil, nacionales o extranjeras.
- c) Sectores urbano-marginales rurales, grupos de atención prioritaria o centros de atención gratuita nacionales.

**Artículo 28. Derechos de las y los estudiantes.** - En lo referente a vinculación los estudiantes, mantendrán los siguientes derechos:

- a) Conocer la base de datos de los programas y proyectos de vinculación aprobados y en ejecución, disponibles en cada unidad académica, incluyendo los requisitos necesarios, actividades a realizar, fechas, cronogramas y las normas del ente externo.





- b) Postular a aquellos programas y proyectos de vinculación que sean de su interés.
- c) Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los jefes y compañeros de trabajo en entidades externas.
- d) Contar con un espacio de trabajo y los elementos necesarios para el adecuado desempeño de sus actividades.
- e) Ser evaluado por la participación en los programas, proyectos y actividades de vinculación y recibir el reconocimiento respectivo.

**Artículo 29. - Obligaciones de los estudiantes.** - En lo referente a vinculación los estudiantes, mantendrán las siguientes obligaciones:

- a) Participar en los procesos de selección establecidos por la unidad académica y por el ente externo, para la ejecución de programas, proyectos y actividades de vinculación;
- b) Cumplir las actividades planificadas, en las fechas y horarios acordados;
- c) Cumplir los reglamentos y las normas vigentes del ente externo al cual se encuentren vinculados;
- d) Llevar un registro de asistencia y de las actividades realizadas;
- e) Manejar correctamente la información y documentos del ente externo, guardar la reserva y confidencialidad debida;
- f) Mantener comunicación permanente con su profesor tutor;
- g) Presentar un informe al final de la ejecución de sus actividades de vinculación realizadas en el ente externo; y,
- h) Acudir a sus actividades establecidas en el programa o proyecto de vinculación, guardando compostura y las más elementales normas de cortesía y respeto para con la entidad receptora con la que compartirá el espacio de aprendizaje, toda vez que actúa como representante de la ESPOCH. En caso de incumplimiento de lo señalado, se aplicará las sanciones disciplinarias contempladas en el Estatuto de la ESPOCH y demás normativa interna.

**Artículo 30. Horas de prácticas de servicio comunitario.** - El número de horas que el estudiante debe cumplir por concepto de prácticas y/o pasantías preprofesionales de servicio comunitario, estará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES, en el Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH y demás normativas aplicables.

**Artículo 31.** Las Unidades Académicas serán las responsables de mantener la documentación original relacionada con todas las etapas del proceso de las prácticas preprofesionales, debiendo emitir un reporte semestral a la Dirección de Vinculación.

Los procesos para la autorización, ejecución, evaluación y aprobación de las prácticas preprofesionales, desarrolladas por los estudiantes, serán normados por el “Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la ESPOCH”.

**Artículo 32.** Para el desarrollo de las prácticas preprofesionales, la ESPOCH y las instituciones, empresas u organismos comunitarios, públicos o privados, suscribirán los documentos de acuerdo a la normativa de convenios.

**Artículo 33. Educación Continua.** – La Dirección de Vinculación será la instancia encargada de generar estrategias, formatos y registros de los procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas, desarrolladas en el



marco de la democratización del conocimiento en concordancia a los dominios académicos, que no conducen a una titulación de educación superior.

La educación continua está dirigida a la sociedad en general, por el carácter de los aprendizajes que se imparten, la estructura y operación de los programas son de carácter flexible y abierto a las necesidades de los actores y sectores de desarrollo. Para garantizar su calidad, podrán incorporar a docentes que pertenezcan a colectivos y cuerpos académicos de los distintos campos de estudio, curriculares e institucionales, o a otros profesionales de reconocida trayectoria.

La educación continua de carácter social en la ESPOCH se desarrollará de la a través de cursos de capacitación, talleres y/o asistencia técnica sin fines de lucro, amparados en convenios interinstitucionales, para lo cual la Dirección de Vinculación coordinará con las diferentes unidades académicas de la institución.

Las certificaciones de los cursos de carácter social aprobados serán abaladas de acuerdo a las directrices institucionales.

**Artículo 34. Actividades académicas específicas.** - Las Facultades y Sedes de la ESPOCH serán las instancias académicas que generen permanentemente actividades y eventos de vinculación como: Seminarios, Congresos, Conferencias, Conversatorios, Ferias, Foros, entre otros, con la participación activa del personal docente, estudiantil, la comunidad politécnica y la sociedad en general.

**Artículo 35. Registro, control y seguimiento de convenios para la ejecución de la educación continua de carácter social.** – La Dirección de Vinculación será la instancia encargada de registrar, controlar y dar seguimiento a los convenios interinstitucionales para la realización de cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas que no conducen a una titulación, consideradas de educación continua.

## CAPÍTULO IV

### Seguimiento a Graduados e Inserción Laboral

**Artículo 36.** El seguimiento a los graduados e inserción laboral se realiza para fortalecer vínculos de comunicación y relaciones de la ESPOCH con las y los profesionales graduados en la misma, mediante estrategias que permitan obtener y procesar información real y fiable sobre su situación académica y laboral, con la finalidad de responder a las expectativas y necesidades de la sociedad, sustentado en los dominios académicos en procura de mejorar la oferta académica institucional.

**Artículo 37. Estrategias para el seguimiento a graduados e inserción laboral.** – La Dirección de Vinculación en coordinación con las Facultades serán las instancias encargadas de diseñar e implementar las estrategias necesarias que permitan ejecutar el seguimiento a los profesionales graduados en la ESPOCH y su estado laboral, así como mantener una permanente interacción con los mismos.

**Artículo 38. Obligatoriedad del registro en el sistema de graduados.** - Los estudiantes que se encuentran en el proceso previo a la incorporación profesional deberán obtener su “Certificado de Seguimiento a Graduados”, una vez que hayan consignado sus datos



en el Sistema de Seguimiento a Graduados de la ESPOCH.

## **Artículo 39. De los encuentros de graduados:**

**a) Seguimiento y monitoreo de los encuentros de graduados.**- La Dirección de Vinculación realizará el seguimiento y monitoreo de los encuentros de graduados en las diferentes carreras que forman parte de la oferta académica de la ESPOCH, estos eventos serán de carácter académico, cultural, deportivo y social, para lo cual, el perfil del evento de la facultad y/o carrera, será diseñado por la comisión de carrera o sus delegados, en coordinación con el Decano/a, Directores de las Sedes según corresponda.

**b) Objetivo de los encuentros de graduados.** - El objetivo de los encuentros de graduados será obtener información contrastable sobre el desempeño profesional de los graduados de la ESPOCH, las falencias detectadas en su formación profesional, el grado de pertinencia de la calidad de la educación superior recibida, con la finalidad de fortalecer la oferta académica de la ESPOCH.

**c) Planificación y ejecución de los encuentros de graduados.** - Los encuentros de graduados serán planificados y ejecutados por las Facultades, Carreras y Sedes de la ESPOCH. La planificación de estos encuentros deberá ser remitida a la Dirección de Vinculación, por parte del Decano/a de la Facultad o Director/a de la Sede.

La periodicidad de los encuentros de graduados será cada 2 años.

**d) Informe de los encuentros de graduados.** - Una vez ejecutado los encuentros de graduados, las Facultades y Sedes que organizan los mismos, remitirán a la Dirección de Vinculación el "*Informe del Encuentro de Graduados*", el cual contendrá, entre otros aspectos los resultados del análisis estadístico de las encuestas aplicadas que servirán para la toma de decisiones y realizar los ajustes académicos necesarios para mejorar la oferta académica de la carrera.

## **TÍTULO IV**

### **RECURSOS PARA LA VINCULACIÓN**

#### **CAPÍTULO I**

**Artículo 40. De los recursos.** - Los recursos asignados para los programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad, provendrán de: asignación del presupuesto institucional de la ESPOCH de conformidad a lo dispuesto por la LOES; contribuciones de personas naturales o jurídicas con quienes la ESPOCH mantiene vínculos interinstitucionales, aportes de beneficiarios, auspicios, donaciones y fondos externos.

**Artículo 41. Contribuciones, aportes, auspicios, donaciones.** - Las personas naturales o jurídicas con quienes la ESPOCH mantiene vínculos interinstitucionales, serán responsables de cumplir con las obligaciones adquiridas mediante la suscripción de convenios interinstitucionales, a través de contribuciones, aportes, auspicios, donaciones y fondos externos. La participación de los estudiantes de la ESPOCH en proyectos, programas y actividades de vinculación puede ser remunerada o no. En el caso de prácticas remuneradas (pasantías) la organización externa se compromete a



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO



cumplir las obligaciones legales correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - El presente reglamento entrará en vigencia, a partir de su aprobación.

**SEGUNDA.** - La autorización para la suscripción de los convenios institucionales será atribución del Consejo Politécnico conforme lo dispuesto en el literal II) del artículo 31 del Estatuto de la ESPOCH.

**TERCERA.** - Todo aquello que no se encuentre contemplado en el presente reglamento será conocido, analizado y resuelto por el Consejo Politécnico.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.**- Se deroga el Reglamento de Vinculación con la sociedad de la ESPOCH, aprobado mediante resolución 390.CP.2020, del 30 de junio de 2020 así como todas las normas de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo prescrito en este reglamento.